



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 228 - 2012-MDS

Socabaya, 18 de Abril de 2012.

VISTOS:

La Carta 014-2012-SC/MDS con Registro de Tramite Documentario N° 1179-2012, que sustenta el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 del Proyecto denominado "Muro de Contención Av. Los Bosques Campiña Baja I Sector - Arequipa", solicitado por el Sr. Wilber S. López Mayhua Gerente General de la Empresa Contratista Metro Construcciones S.R.L.; el informe 773-2012-MDS/A-GM-GDUR-OP, del Jefe de Obras Publicas; el Informe N° 779-2012-MDS/A-GM-GDUR; del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad; el Informe Legal N° 144-2012-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentra regulada por el D.Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Artículo 207° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando *previamente* se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la *resolución del Titular de la Entidad* y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en relación al **ADICIONAL** solicitado, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria.

Que, según lo informado por el Jefe de Obras Públicas, en el punto 2 de los antecedentes contenidos en su informe 773-2012-MDS/A-GM-GDUR-OP durante la ejecución de los trabajos y recogiendo el pedido de los vecinos del sector se ha evidenciado la necesidad de construir una rampa de acceso vehicular, la misma que no ha sido prevista en el proyecto original, pedido que fue consultado y anotado en el cuaderno de obra por el supervisor, la Propuesta motiva que en primer término un deductivo de la sección de muro de contención que se dejará de construir, y se plantea un adicional por la construcción de la rampa de acceso vehicular, por lo que corresponde a la entidad aprobar el nuevo trazo, modificación de planos y autorización del presupuesto adicional y deductivo vinculado a fin de cumplir con la meta y objetivo del proyecto.

Que, por otro lado el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 779-2012-MDS/A-GM-GDUR señala que el adicional y el deductivo están debidamente justificados los mismos que se valorizan de la siguiente manera:

Adicional:	S/. 16,552.38	
Deductivo	S/. 16,552.38	
Ampliación Presupuestaria:	S/.	0.00

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes



citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 779-2012-MDS/A-GM-GDUR, hace de conocimiento que "...el **ADICIONAL** se da por partidas nuevas con movimiento de tierras, en concreto simple, tarrajeo de elementos verticales, pintado del tarrajeo en muro de contención suministro y colocación de baranda metálica 3", y el **DEDUCTIVO** por partidas sin ejecutar como son movimiento de tierras, concreto simple, tarrajeo de elemento verticales, pintado del tarrajeo en muro de contención suministro y colocación de baranda metálica 3". Asimismo, el adicional N° 01 que se propone asciende a **S/.16,552.38**, cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico;

Que, el expediente también considera el **Deductivo Vinculado de Obra N° 01** el cual asciende a **S/.16,552.38** conforme las especificaciones técnicas del Expediente Administrativo, siendo que el presente proceso no requiere de ninguna ampliación presupuestal por ser equivalentes con el adicional y deductivo. Conforme a lo señalado, se tiene que las dependencias técnicas de la entidad han cumplido con informar, sustentar y ratificar la necesidad de suprimir las partidas correspondientes al Deductivo solicitado, siendo éstas dependencias quienes evalúan su procedencia técnica.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la jefatura de obras públicas y habiendo sido aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y del Deductivo N° 01, en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 por partidas nuevas por el monto de **S/. 16,552.38** partidas que se encuentran detalladas en el presupuesto que aparece adjunto al expediente de la obra "Muro de Contención Av. Los Bosques Campiña Baja I Sector – Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo N° 01 por el monto de **S/. 16,552.38** partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Administrativo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes y contratista, conforme lo establece la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. L. Yonne Absi Porras
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE